

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 10 de abril de 1979.-

En atención a lo solicitado por la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca y de conformidad a lo dispuesto en el art. 167 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, concédese a la mencionada Cámara una ampliación de 120 días del plazo para dictar sentencia definitiva en la causa que se menciona a fs. 1, a partir de la fecha de su vencimiento.-

Regístrese, hágase saber y archívese.-


ADOLFO R. GABRIELLI


ABELARDO F. ROSSI


EMILIO M. DAIREAUX


ELIAS P. GUASTAVINO